

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5'50 »
» seis meses	10'50 »
» un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12'50 »
» un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.



# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

##### Beneficencia particular

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Patronato ordinario de la Obra pía del Sr. Marqués de Vallejo, en Soto de Cameros, contra acuerdo de esta Dirección general de 8 de Abril último, relativo al abono de pensión a D. Maximino Sáenz Caro, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1920.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales.

#### CIRCULAR

Siendo preceptivo por los artículos 160 y siguientes de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y Circular de la Dirección General de Administra-

ción de 1.º de Junio de 1886, que todos los Ayuntamientos se hallan obligados a rendir las cuentas municipales de cada año, transcurrida la primera quincena del segundo mes del siguiente, o sea ahora en el de Mayo, por haber empezado el año económico en 1.º de Abril último, según determina la ley de Presupuestos de 21 de Diciembre de 1918, y teniendo presente que son varios los Alcaldes que no han cumplido servicio tan importante, remitiendo las correspondientes al ejercicio de 1919-20, sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario; he dispuesto otorgar a los morosos el término de diez días, para que cumplan lo mandado respecto del particular, finados los cuales sin haberlo realizado, exigiré si contemplación alguna las responsabilidades a que estoy autorizado por la ley, quedando por de pronto conminados con el máximo de la multa que preceptúa el art. 184 de la vigente ley Municipal.

Igualmente es de necesidad imprescindible que los Ayuntamientos remitan dentro de dicho plazo las cuentas de años anteriores, pues de no ejecutarlo se les exigirá las responsabilidades en que han incurrido por el incumplimiento del citado servicio.

He de llamar la atención de los obligados a rendir las cuentas expresadas, que para evitarse reparos y responsabilidades en las mismas, las deben presentar en este Gobierno, además de completas y debidamente reintegradas, con los justificantes necesarios, tanto del cargo como de la data, y en ésta los acuerdos correspondientes a los pagos que los necesitan, según las disposiciones vigentes que existen respecto del particular.

Logroño, 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### ABALOS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Julio Sáenz Díez, hijo de Pablo y de Gregoria, número 3 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura,

debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

#### VILLAVELAYO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Domingo García Camarero, hijo de Bernardino y de Marcela, número 3 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Rosario de Santa Fé.

Logroño, 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

#### NIEVA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Ignacio José Bermejo Martínez, hijo de Teodoro y de María Jesús; Rufino Izquierdo García; José García Brieva, de Manuel y Romana, y Valentín Rodríguez Benito, de Isidoro y Modesta; números 1, 2, 6 y 8 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

## Administración Provincial

### Inspección provincial de 1.ª Enseñanza.

#### CIRCULAR

La Dirección general de 1.ª Enseñanza, en orden comunicada telegráficamente, con fecha de hoy, y con carácter de urgencia, interesa se signifique a los Maestros propietarios de las escuelas nacionales de esta provincia que conozcan el idioma francés, y que estén dispuestos a prestar sus servicios en Burdeos y Tolosa, poblaciones de la Nación vecina, que podrán pasar a hacerlo con el sueldo que disfrutaban, remuneración especial del Estado y teniendo además grandes facilidades para colocarse de nuevo en escuelas de España al terminar en Francia su misión.

Los Sres. Maestros que estén dispuestos a trasladarse, con tal objeto, a las poblaciones expresadas, lo solicitarán, con la mayor premura, de la Dirección general de 1.ª Enseñanza por conducto de esta Inspección, debiéndoseles advertir que en estas oficinas no se les puede facilitar más datos sobre el objeto que los que se expresan en esta circular.

Logroño, 1.º de Junio de 1920.  
—El Inspector jefe, José García Cons.

## CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

### 7.ª División Hidrológico forestal

352

Por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Mayo del presente año, se ha acordado que la época de veda para la trucha común en la provincia de Logroño, comience en lo sucesivo el día 15 de Septiembre de cada año y termine el día 1.º de Abril del año siguiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Logroño, 29 de Mayo de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**Administración de Contribuciones**  
DE LA  
**Provincia de Logroño**

RELACION de los señores Médicos que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el 4.º trimestre de 1919-20.

PUEBLOS	NOMBRES	Base	Clase	CUOTA del Tesoro — Pesetas Cts.	PUEBLOS	NOMBRES	Base	Clase	CUOTA del Tesoro — Pesetas Cts.
Logroño	D. Isaías Fernández	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	17 19	Pedroso	D. Emilio Polanco	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6 25
Id.	» Víctor Manuel Lorza	»	»	17 19	Santa Coloma	» Alfredo Fernández	»	»	6 25
Id.	» Santos Martínez	»	»	17 19	Tricio	» Pedro Fernández	»	»	6 25
Id.	» Ignacio Granado	»	»	17 19	Uruñuela	» Daniel Antoñanzas	»	»	6 25
Id.	» Joaquín Martínez	»	»	17 19	Viniegra de Abajo	» Ramón Canama	»	»	6 25
Id.	» José Montero	»	»	17 19	Murillo	» Pedro Fernández	»	»	6 25
Id.	» Eustaquio Tutor	»	»	17 19	Alberite	» Felipe Pastor	»	»	6 25
Id.	» Julián Loyola	»	»	17 19	Id.	» Marino Sáenz	»	»	6 25
Id.	» Ricardo Sáenz Santa María	»	»	17 19	Ribaflecha	» José María Balladares	»	»	6 25
Id.	» Gerardo Jiménez	»	»	17 19	Villamediana	» Anastasio Mateo	»	»	6 25
Id.	» Luis Hidalgo	»	»	17 19	Agoncillo	» Ramón Lema	»	»	6 25
Id.	» Alejandro Madurga	»	»	17 19	Lardero	» Bienvenido Calvo	»	»	6 25
Id.	» Ramón Castroviejo	»	»	17 19	Albelda	» Sebastián Negueruela	»	»	6 25
Id.	» Gerardo González	»	»	17 19	Nalda	» Francisco Pascual	»	»	6 25
Id.	» Cayetano Melguizo	»	»	17 19	Viguera	» Francisco Castellao	»	»	6 25
Id.	» Vicente Infante	»	»	17 19	Aguilar	» Ricardo González	»	»	6 25
Id.	» Julio Yangüela	»	»	17 19	Id.	» Vicente Jiménez	»	»	6 25
Id.	» José Múgica	»	»	17 19	Navajún	» Justo Rubinal	»	»	6 25
Id.	» Luis Ruiz Moso	»	»	17 19	Cervera	» Pablo Litago	7. <sup>a</sup>	»	12 50
Id.	» Emilio Casas	»	»	17 19	Id.	» Manuel Zapatero	»	»	12 50
Id.	» José Estefanía	»	»	17 19	Cabezón	» Tomás S. de Viguera	10. <sup>a</sup>	»	6 25
Id.	» Manuel López	»	»	17 19	Laguna	» Federico Sáiz	»	»	6 25
Id.	» Félix Martínez Val	»	»	17 19	Lumbreras	» Celedonio Villar	»	»	6 25
Id.	» Santiago Enciso	»	»	17 19	Nieva	» Lucas Abad	»	»	6 25
Id.	» Pedro Ruiz Santolaya	»	»	17 19	Ortigosa	» Santiago Martínez	»	»	6 25
Id.	» Eduardo Orío	»	»	17 19	Soto	» Luis Bueno	»	»	6 25
Id.	» Ricardo Vallejo	»	»	17 19	Id.	» José Zalabardo	»	»	6 25
Id.	» Angel Suils	»	»	17 19	San Román	» Serafín Ruza	»	»	6 25
Id.	» Pedro Muñoz	»	»	17 19	Torrecilla en Ca-				
Id.	» Ciro Pérez	»	»	17 19	meros	» Fausto Hernández	9. <sup>a</sup>	»	6 25
San Asensio	» Esteban Prieto Calleja	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6 25	Torre	» Ricardo Martínez	10. <sup>a</sup>	»	6 25
Id.	» Juan Redal Díaz	»	»	6 25	Villanueva	» Arturo Martínez	»	»	6 25
Briones	» Manuel Jiménez Ruiz	»	»	6 25	Villoslada	» Fernando Basagán	»	»	6 25
San Vicente	» Sebastián Ocariz	»	»	6 25	Grañón	» Zacarías Santa María	»	»	6 25
Abalos	» Miguel Izquierdo	»	»	6 25	Treviana	» Juan Bautista Olarte	»	»	6 25
Anguciana	» Teófanos Reglero	»	»	6 25	Tormantos	» Bonifacio Rueda	»	»	6 25
Casalarreina	» Formerio Palacios	»	»	6 25	Leiva	» Santos Ferrer	»	»	6 25
Cihuri	» Fermín Varona	»	»	6 25	Herramelluri	» Juan Granada	»	»	6 25
Cuzcurrita	» Julián Castilla	»	»	6 25	Castañares	» Victor García Medina	»	»	6 25
Foncea	» Ramiro Dulanto	»	»	6 25	Haro	» José Mozos	7. <sup>a</sup>	»	12 50
Ollauri	» Claudio Calvo	»	»	6 25	Id.	» Doroteo Gómez	»	»	12 50
Rodezno	» Arturo Aguiñiga	»	»	6 25	Id.	» Fernando Pousa	»	»	12 50
Sajazarra	» Servando Martínez	»	»	6 25	Id.	» Antonio Campo	»	»	12 50
Zarratón	» Eduardo López	»	»	6 25	Id.	» Cándido Medina	»	»	12 50
Alcanadre	» Miguel Cadenavo	»	»	6 25	Id.	» Victoriano Llorente	»	»	12 50
Corera	» Emiliano Gómez	»	»	6 25	Id.	» Santiago Díaz Varona	»	»	12 50
Galilea	» Vicente Manzanares	»	»	6 25	Alesanco	» Benjamín Dulanto	10. <sup>a</sup>	»	6 25
Lagunilla	» Basilio Fernández	»	»	6 25	Azofra	» Abdón Martínez	»	»	6 25
Ausejo	» Pedro Tejada	»	»	6 25	Badarán	» Antonio López	»	»	6 25
Calahorra	» Augusto García	7. <sup>a</sup>	»	12 50	Baños de Río Tobía	» Daniel Rueda	»	»	6 25
Id.	» Amador García	»	»	12 50	Id.	» José Amigó	»	»	6 25
Id.	» Pablo de Abajo	»	»	12 50	Hormilla	» Ignacio Lesta	»	»	6 25
Id.	» Angel Chavarria	»	»	12 50	Matute	» Julio R. Marce	»	»	6 25
Id.	» Carlos Espinosa	»	»	12 50	Mansilla	» Adolfo Ortiz	»	»	6 25
Id.	» Antolín Cristóbal	»	»	12 50	San Millán de la Co-				
Id.	» Joaquín García Antoñanzas	»	»	12 50	golla	» José María Navarrete	»	»	6 25
Id.	» Jenaro Fernández	»	»	12 50	Canillas	» Antonio Caicero	»	»	6 25
Pradejón	» Antonio Piñeiro	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	12 50	Cenicero	» José Hombría Iñiguez	9. <sup>a</sup>	»	7 81
Aldeanueva Ebro	» Diego del Prado	»	»	12 50	Fuenmayor	» Amadeo Sánchez Ortega	10. <sup>a</sup>	»	15 »
Id.	» Alejandro Palacio	»	»	12 50	Medrano	» Francisco Jiménez	»	»	7 81
Alfaro	» Julio Octavio	7. <sup>a</sup>	»	12 50	Entrena	» Antonio Pascual	»	»	7 81
Id.	» Alejandro Llorente	»	»	12 50	Navarrete	» Isaac Altuzarra	»	»	7 81
Id.	» Leopoldo Llorente	»	»	12 50	Id.	» Carmelo Rico Belestá	»	»	7 81
Id.	» Juan Bautista Mesanza	»	»	12 50	Sotés	» Emilio Casas Marrodán	»	»	7 81
Ezcaray	» Eleuterio Azcárate	9. <sup>a</sup>	»	6 25	Cenicero	» Antonio López Echevarría	9. <sup>a</sup>	»	7 81
Ojacastro	» Juan León Vinat	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6 25	Arnedo	» Valentín Sorondo	8. <sup>a</sup>	»	6 25
Santurdejo	» Victoriano García	»	»	6 25	Id.	» Justo Imaz Blanco	»	»	6 25
Cirueña	» Lucio Aibar	»	»	6 25	Id.	» Hilario Pérez Sánchez	»	»	6 25
Santo Domingo	» Justino Prado	8. <sup>a</sup>	»	6 25	Arnedillo	» Ricardo Díaz	10. <sup>a</sup>	»	6 25
Id.	» Santos Bueno	»	»	6 25	Enciso	» Antonio Viñal	»	»	6 25
Id.	» Gustavo Bueno	»	»	6 25	Herce	» Victoriano Ruiz	»	»	6 25
Valgañón	» Rodolfo Bañares	10. <sup>a</sup>	»	6 25	Munilla	» José María Sierra	»	2. <sup>a</sup>	12 50
Anguiano	» Cristino Anguiano	»	»	6 25	Préjano	» Florencio Diago	»	3. <sup>a</sup>	6 25
Arenzana de Abajo	» José María López	»	»	6 25	Autol	» Francisco Cerdón	»	»	7 81
Brieva	» Manuel Ortiz	»	»	6 25	Ocón	» Ricardo Manzanares	»	»	7 81
Camprovín	» Manuel Ruza	»	»	6 25	Villar de Arnedo	» Benito Moreno	»	»	7 81
Huércanos	» Enrique García	»	»	6 25	Grávalos	» Galo Serrano	»	»	6 25
Nájera	» Victoriano López	8. <sup>a</sup>	»	6 25	Igea	» Ricardo de Soto	»	»	6 25
Id.	» Rufino Macho	»	»	6 25	Muro de Aguas	» Mateo Pinillos	»	»	6 25
Id.	» Francisco Aguiriano	»	»	6 25	Cornago	» Ramón González	»	»	6 25
						TOTAL.			1496 30

Logroño, 27 de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

351

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos, aprobados por Real orden de 9 de Junio 1919, y que como sobrantes han de enajenarse en segunda subasta, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 79, fecha 3 de Julio último, y a las económico-administrativas que dicten los Ayuntamientos de los pueblos respectivos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	Número y case de ganados				TASACIÓN Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
		LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR				
Préjano.	Estepal.	300	»	»	»	225	Junio 12, a las 9 de la mañana.	Hasta el día 30 de Septiembre en que finaliza el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos, las que se incendian y las que se hayan aprovechado por roza desde el año 1913.
Cornago (Igea).	Vallaroso.	500	»	»	»	462 50	Junio 12, a las 9 de la id.		
Daroca (Navarrete).	Moncalvillo.	350	»	»	»	382 50	Junio 12, a las 9 de la id.		
Idem (Fuenmayor).	Idem.	350	»	»	»	382 50	Junio 12, a las 9 y media de la id.		
Idem (Hornos).	Idem.	300	»	»	»	550	Junio 12, a las 10 de la id.		
Castroviejo.	Espinar, Serradero, etc.	2000	»	»	»	1650	Junio 13, a las 9 de la id.		

Logroño, 29 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

## Ayuntamiento Constitucional de Nájera

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

#### CUARTO TRIMESTRE DE 1919-20

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	1672 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	10098 25
CARGO. . . . .	11771 23
Data por pagos verificados en igual trimestre..	11771 23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	»

#### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios. . . . .	1667 25	4568 90	6236 15
2.º Montes. . . . .	»	»	»
3.º Impuestos. . . . .	»	»	»
4.º Beneficencia. . . . .	»	»	»
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6.º Corrección pública. . . . .	»	»	»
7.º Extraordinarios. . . . .	35	634	669
8.º Ampliación. . . . .	»	»	»
9.º Resultas. . . . .	»	»	»
10. Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	10750	14083 35	24833 35
11. Reintegros. . . . .	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS. . . . .	12452 25	19286 25	31738 50
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1469 85	3667 40	5137 25
2.º Policía de seguridad. . . . .	1688 94	1905 44	3594 38
3.º Policía urbana y rural. . . . .	1673	1548	3221
4.º Instrucción pública. . . . .	91 63	558 33	649 96
5.º Beneficencia. . . . .	2109 87	1804 35	3914 22
6.º Obras públicas. . . . .	200 55	70	270 55
7.º Corrección pública. . . . .	»	»	»
8.º Montes. . . . .	»	»	»
9.º Cargas. . . . .	3873 04	8953 59	12826 63
10. Obras de nueva construcción. . . . .	»	50 25	50 25
11. Imprevistos. . . . .	1130	944 26	2074 26
12. Ampliación. . . . .	»	»	»
13. Resultas. . . . .	»	»	»
TOTAL DE PAGOS. . . . .	12236 88	19501 62	31738 50

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, P. E., Eduardo Sotés.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, 31 de Marzo de 1920.—El Secretario-Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Merino.

VIGUERA

354

Terminada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1919 a 1920, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen, a los efectos de reclamación.

Viguera, 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Valentín Elías.

ROBRES DEL CASTILLO

355

Terminado de confeccionarse el repartimiento general conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su parte real, que ha de regir durante el ejercicio actual de 1920 a 1921, y entregado por la Junta repartidora en esta Alcaldía, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados contenidos en el mismo lo deseen, y presentar las protestas que a su derecho convengan.

Robres del Castillo, 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Marcelino Sáenz.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

356

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de las contribuciones de territorial, pecuaria y urbana, en el año de 1921 a 1922, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Junio próximo, relaciones que acrediten las mismas, advirtiéndole que no serán admitidas aquéllas que no vengán reintegradas y acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Matías Loza

CAMPROVÍN

Don Eugenio Ibáñez, Presidente de la Junta pericial de Camprovín.

Hace saber: Que debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1921-22, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el tiempo reglamentario, no serán admitidas.

Camprovín, 26 de Mayo de 1920.—Eugenio Ibáñez.

BOBADILLA

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de las contribuciones sobre rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921 a 1922, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de todo el mes de Junio, relaciones que acrediten las mismas, advirtiéndole que no serán admitidas aquellas que no vengán reintegradas y acrediten haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de bienes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Bobadilla, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ambrosio Azofra.—El Secretario interino, Aurelio Gubia.

SORZANO

347

Don Enrique Calvo Nobajas, Alcalde constitucional de esta villa de Sorzano.

Hago saber: Que el día 24 de Junio próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el remate de los trabajos para la construcción de los nuevos edificios escolares de esta localidad, a cuyo efecto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones, a fin de que sea examinado por las personas interesadas al objeto.

Sorzano, 26 de Mayo de 1920.—Enrique Calvo.

CABEZÓN DE CAMEROS

Se hallan al público por término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de Cameros, 21 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan del Pueyo.

IGEA

357

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1921 a 1922, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el próximo mes de Junio; pasado dicho plazo no se admitirán.

Igea, 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Benito.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

349

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de

Arnedo, partido judicial del mismo nombre, y de Fiscal municipal propietario de Badarán, partido judicial de Nájera, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 26 de Mayo de 1920.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

348

El cargo vacante de Juez municipal suplente de San Asensio, partido judicial de Haro, ha sido solicitado por D. Melitón García Ugarte.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 28 de Mayo de 1920.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don José Gómez Angel, Juez de primera instancia del Distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que D. Víctor Lozano Aceña, natural de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, hijo legítimo de D. Domingo Lozano León y de D.ª Petra Aceña, y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella a los cincuenta y nueve años de edad, el día trece de Septiembre último, sin haber otorgado disposición testamentaria, en estado de casado con doña María del Pilar Rodríguez Toro, y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase.

En su virtud, se anuncia la muerte intestada del D. Víctor Lozano Aceña, así como que reclama la herencia del mismo su viuda la D.ª María del Pilar Rodríguez Toro, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho que esta señora, para que dentro del término de treinta días contados desde su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Logroño, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sevilla, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—José Gómez Angel.—El Secretario, Licenciado Angel Barrranco.

Don Angel Fernández Villamar, Oficial habilitado del Juzgado de 1.ª instancia de Logroño y su partido.

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Vidaurreta, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que se insertan a continuación:

Encabezamiento

*Sentencia.*—En la Ciudad de Logroño a treinta de Enero de mil novecientos veinte, el señor D. Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en autos de servicio, ha examinado los autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante y ejecutante, el vecino de esta ciudad D. Esteban Ayala Aróstegui y en su nombre el Procurador D. Ramón Vidaurreta, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Cañada, y de la otra, el ejecutado D. Manuel Gutiérrez Roig, mayor de edad, vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre pago de tres mil pesetas de principal e intereses legales, a contar desde el diez y ocho de Octubre último; y

Parte dispositiva

*Fallo.*—Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados, y demás que fueren de la propiedad del D. Manuel Gutiérrez Roig, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante don Esteban Ayala Aróstegui, de la cantidad de tres mil pesetas de principal e intereses legales, a contar desde diez y ocho de Octubre último y costas causadas y que se causen hasta ejecutarlo.—Y téngase presente para la notificación de esta sentencia lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricado.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, certificado.—Ante mí p. h., Angel F. Villamar.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Gutiérrez Roig, expido el presente y firmo en Logroño, a tres de Febrero de mil novecientos veinte.—Angel F. Villamar.

Requisitoria

350

Bilbao Zaldívar, Juan; de 18 años de edad, soltero, tonelero, vecino de Haro y domiciliado últimamente en Bilbao; y Ruiz Fernández, Antonio; de 44 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Sevilla, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro para constituirse en prisión, en causa que se les instruye por el delito de estafa; encargando a todas las Autoridades su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición; previniéndoles que de no comparecer dentro del término fijado, serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes caso de ser habidos.

Haro, 27 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Imp. Provincial.—Logroño.